ANEXO XI: Criterios para la valoración de las solicitudes

	Criterio	Puntos
1	Hermanos o hermanas: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, matriculados en el centro.	15
2	Proximidad del domicilio: Domicilio familiar o laboral situado en el área de influencia del centro. Domicilio familiar o laboral situado en las áreas limítrofes al área de influencia del centro.	10 5
3	Renta per cápita de la unidad familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza escolar:	
	 Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM. Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM. Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5. 	7 6 5
	 Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2. 	4
4	Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión (RVI).	7
5	Padre, madre o tutores legales trabajadores en activo en el centro docente.	7
6	Condición legal de familia numerosa.	
	Especial General	7 5
7	Alumnado nacido de parto múltiple:	
	Por cada hermano o hermana nacido en el mismo parto.	1
8	Familia monoparental.	7
	Especial General	7 5
9	Discapacidad:	
	En el alumno o alumna: - igual o superior al 65 %	7
	• entre el 33 % y el 64 %	4
	En sus padres, madres o tutores legales, hermanos o hermanas: • igual o superior al 65%	5
	entre el 33 % y el 64 %	3
10	Hermanos o hermanas si se solicita plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o por	
	cambio de localidad de residencia: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, que solicitan plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o cambian de localidad de residencia.	15
11	Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza. Alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o de danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que no solicite, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
12	Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana. Alumnado que acredite la condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, y que no solicite, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
13	Circunstancia específica.	1
	La circunstancia específica se valorará si se cumple uno de estos dos criterios:	
	 Que se haya solicitado el centro en primera opción Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, 	
	madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el que pide plaza.	
	Independientemente de que se cumplan 1 o los dos criterios, por la circunstancia específica sólo se podrá obtener 1 punto.	
	Atendiendo al DECRETO 48/2024, de 23 de abril por el que se regula el proceso de admisión la circunstancia específica descrita en este apartado ha sido determinada y aprobada por el Consejo Escolar del centro en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2024.	
14	Expediente académico, para la admisión a Bachillerato. Se computará la nota media obtenida en la Educación Secundaria Obligatoria o en un ciclo formativo de grado medio.	